

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220030800

Habiendo sido resuelto el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, y toda vez que si bien fue remitida la contestación al correo del apoderado de la parte demandante, no se tiene constancia de su entrega, por lo que no hay lugar a dar aplicación a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 (Cfr. Archivo 16). Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del CGP se corre traslado por el término de 10 días a la parte demandante de la excepción de prescripción propuesta por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce64dd29f2a3f081038b987b47199757dfaf1384839d2ca651c8bf32db94f1**

Documento generado en 28/11/2022 06:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>